



Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL



UNEP

UNEP/FAO/PIC/INC.7/6
19 de junio de 2000



Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO
PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2000

Tema 4 (e) a i)) del programa provisional*

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO
FUNDAMENTADO PREVIO PROVISIONAL

Cuestiones resultantes del primer período de sesiones del
Comité Provisional de Examen de Productos Químicos

Nota de la secretaría

1. Esta nota tiene por objeto prestar apoyo al Comité Intergubernamental de Negociación en sus debates relacionados con los subtemas 4 e), f), g), h) e i). Estos subtemas reflejan los resultados de los debates del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos relacionados con algunas de las cuestiones que el Comité Intergubernamental de Negociación le había pedido que examinara en su primer período de sesiones, o con cuestiones que se plantearon durante sus debates. En esta nota se proporciona la información de antecedentes pertinente, así como un resumen de las deliberaciones y recomendaciones del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos sobre cada cuestión. También se incluyen, cuando corresponde, las propuestas de la secretaría para las medidas que podría adoptar el Comité Intergubernamental de Negociación.

* UNEP/FAO/PIC/INC.7/1.

A. Formulario para presentar información sobre incidentes (tema 4 e))

1. Antecedentes

2. Durante los debates celebrados en su primer período de sesiones sobre la elaboración de procedimientos operacionales para las tareas que se le habían encomendado en relación con el artículo 6, sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos acordó que, dada la importancia de que los países en desarrollo y países con economías en transición pudieran cumplir adecuadamente los requisitos del artículo 6 sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas, se debían aprovechar al máximo todas las oportunidades para reunir información pertinente.

3. Además, se acordó que se debía aprovechar plenamente la gran cantidad de proyectos de capacitación y asistencia relacionados con la gestión de plaguicidas que se estaban realizando en distintos países, proporcionando a esos proyectos ejemplares de un documento de orientación para la presentación de información sobre incidentes de envenenamiento con plaguicidas y alentándolos a que utilizaran ese material. Con un criterio de cooperación de esa índole se facilitaría la identificación de formulaciones plaguicidas que presentaban problemas, así como su inclusión en el Convenio.

4. Por consiguiente, el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos recomendó que se preparara un formulario de una página para presentar información sobre incidentes, junto con un documento de orientación simple para completar el formulario y elaborar propuestas de conformidad con el artículo 6 y la parte 1 del anexo IV del Convenio. En el documento de orientación también se haría referencia al uso de la información que reviste importancia para el Convenio y se solicitaría remitir la información a la secretaría.

5. A continuación se reproduce la recomendación formulada al Comité Intergubernamental de Negociación sobre el formulario de una página para presentar información sobre incidentes (UNEP/FAO/PIC/ICRC.1/6, anexo I, sección C):

“El Comité Provisional de Examen de Productos Químicos reconoce la necesidad de preparar un formulario de una sola página para presentar información sobre incidentes, junto con un documento de orientación simple para completar el formulario y elaborar propuestas de conformidad con el artículo 6 y la parte 1 del anexo IV del Convenio. Por consiguiente, el Comité recomienda que el Comité Intergubernamental de Negociación aliente a los Estados, organismos de ayuda bilaterales y multilaterales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a utilizar en sus proyectos el formulario para presentar información sobre incidentes y el documento de orientación para la presentación de información sobre incidentes de envenenamiento con plaguicidas.”

6. El Comité Provisional de Examen de Productos Químicos también decidió establecer varios grupos de tareas que se reunirían entre períodos de sesiones para abordar las cuestiones prioritarias que se habían identificado durante el período de sesiones. Concretamente, se encomendó a un grupo de tareas que preparara un formulario específico para la presentación de propuestas con arreglo al artículo 6 (sobre la base de la parte 1 del anexo IV), que diseñara un formulario para presentar información sobre incidentes y que preparara orientación para la presentación de información sobre incidentes de envenenamiento con plaguicidas y la elaboración de propuestas con arreglo al artículo 6.

7. Se ha previsto examinar los resultados en el segundo período de sesiones del Comité Provisional de Examen de Productos Químicos, que se celebrará a principios de 2001.

2. Medidas que podría adoptar el Comité Intergubernamental de Negociación

8. El Comité Intergubernamental de Negociación tal vez desee alentar al Comité Provisional de Examen de Productos Químicos a seguir elaborando un formulario de una página para presentar información sobre

incidentes, junto con un documento de orientación simple para completar el formulario y elaborar propuestas de conformidad con el artículo 6 y la parte 1 del anexo IV del Convenio. También tal vez desee recomendar a los Estados, organismos de ayuda bilaterales y multilaterales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que en sus proyectos utilicen el formulario para presentar información sobre incidentes y el documento de orientación para presentar información sobre incidentes de envenenamiento con plaguicidas, una vez que esté disponible y se lo haya distribuido por conducto de la secretaría.

B. Asistencia a los países para identificar formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (tema 4 f))

1. Antecedentes

9. Durante los debates mencionados anteriormente, el Comité Provisional de Examen de Productos Químicos también formuló la recomendación que figura a continuación, relacionada con la asistencia a los países para identificar formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (UNEP/FAO/PIC/ICRC.1/6, anexo 1, sección D):

"El Comité recomienda al Comité Intergubernamental de Negociación que aliente a los Estados, organismos de ayuda bilaterales y multilaterales y organizaciones no gubernamentales a prestar asistencia a los países en desarrollo y países con economías en transición en la ejecución de proyectos específicos para identificar formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas que causan problemas en las condiciones en que se utilizan en esos países."